

que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Castro Urdiales, 16 de enero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/992

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos número VH 22.12.05.2.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Motivo del expediente: Vh. 22.12.05.2 incoado a doña Begoña Sartín García, con DNI 14.396.729 y domicilio en la calle Axular, número 7 — 5º Izq. Valle de Trápaga (Vizcaya).

—Denunciante: Guardia Civil.

—Motivo del expediente: Se ha recibido denuncia por parte de la Guardia Civil, por abandono de un vehículo modelo Opel, marca Kadett G.S.I., de color blanco y con matrícula BI-3373-AS que se encuentra estacionado en Baltezana 156.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción de la Ley 10/98, artículo 34.3.b), que se considerará infracción grave el vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sea haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse; si bien se advierte, que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993 y a falta de determinar el importe de la sanción.

Castro Urdiales, 16 de enero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/993

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

*Acuerdo de iniciación de procedimiento de revocación de liquidación tributaria.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 2006, se ha adoptado acuerdo de iniciación de expediente de revocación de la Resolución 127/2005, estableciendo, en su parte dispositiva:

“Primero.- Iniciar el procedimiento de revocación de la Resolución de Alcaldía 127/2005, de 14 de noviembre, por el que se aprueban los padrones de contribuyentes de la Tasa por Abastecimiento Municipal de Agua y la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento para el tercer trimestre de 2005, por haberse realizado la liquidación conforme a unas Ordenanzas que no habían entrado en vigor para el citado período.

Segundo.- Abrir un período de audiencia a los interesados, de diez días, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados.”

Riba, Ruesga, 31 de enero de 2006.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

06/1573

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Tenencia de Perros y Otros Animales Potencialmente Peligrosos, número 308/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de octubre de 2005 a don Rafael Díaz Vega (Dcia. 308/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 28 de junio de 2005, se inició expediente sancionador contra don Rafael Díaz Vega, por llevar un perro de raza Bull Terrier desprovisto de bozal por la calle Justicia.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Díaz Vega no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2.d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Imponer a don Rafael Díaz Vega, con DNI 72.071.430 una sanción de 300 euros de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por llevar un perro de raza Bull Terrier desprovisto de bozal por la calle Justicia.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de enero de 2006.—La concejala delegada (ilegible).

06/949